



)ticial

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

2 pesetas. Trimestre. . . . 6

Número suelte, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin

OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (4 D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, Continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1914).

Núm. 2.198.

Obierno civil de la provincia.

Secretaria.

CIRCULAR NÚM. 159.

Habiendo regresado á esta provincia, de la cual me ausenté en virtud de autorizacion del Exceentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion, con esta fecha, vuelvo aencargarme da su mando, celando en el mismo el Sr. Secretalio interino de este Gobierno ci-D. Víctor Izquierdo Villazán. Lo que se hace público por medo de este períodico oficial para general conocimiento.

Valladolid 14 de Septiembre de

El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Num. 2.189.

03,

cia

ara

1188

188,

00

icio

ho.

Obierno civil de la provincia.

PESAS Y MEDIDAS. CIRCULAR NÚMERO 157.

Pongo en conocimiento de los enores Alcaldes y demás Autoridides de esta provincia, que por tirtud de Real crden del Exceentisimo señor Ministro de Ins-Recion Pública y Bellas Artes I rino, Victor Izquierdo.

de 27 de Agosto último, inserta en la Gaceta de Madrid de 30 del mismo mes, ha sido nombrado Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la misma, don Patricio Sanchez Suarez, habiendo cesado don Francisco Lopez Cuquejo, que desempeñaba dicho cargo; de igual modo ha cesado el personal que al servicio de Ayudantes del referido funciona. rio se hallaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1914.-El Gobernador interino, Víctor Izquierdo.

Núm. 2.195.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria. - Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 158.

La Alcaldía de Lomoviejo, con fecha 9 del corriente, me dice lo eugis eup

«Declarada la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar perteneciente al vecino de este pueblo don Justo Lorenzo Montalvo, se ha procedido al aislamiento en forma y señalamiento de rayas y contra-rayas de los términos colindantes de Ataquines y San Vicente, con el fin de evitar el contagio; habiéndose señalado para el pastoreo del ganado infectado el sitio denominado Tollar Arroyada y la izquierda del camino Fuente el Sol á Ata-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid á 11 de Septiembre de 1914 -El Gobernador inte-

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SENOR: El monopolio que ejerce el Estado para el transporte de los periódicos impide á las Empresas editoriales enviarlos á las provincias en algunos trenes que la Administracion no ha utilizado todavía para el servicio de Correos, y que, por la hora de partida ó por su más rápida marcha, ofrecen para la conduccion deaquellos envíos ventajas que no se encontrarian en ninguna de las actuales expediciones ambulantes. Las que jas que de tal hecho vienen originándose están justificadas por la consideracion de que no es lícito privar á la iniciativa particular de medios para su desenvolvimiento que no encuentra dentro de la organizacion de los servicios públicos, y que pueden serles prestados sin gran quebranto de los intereses del Tesoro, porque la tarifa de franqueo para los periódicos es tan reducida que apenas puede compensar los gastos que la conduccion de éstos impone. De los 36.800.000 pesetas á que ascienden los ingresos por Correos, no llegan á 400.000 las correspondientes al porte de los periódicos.

Por otra parte, esta clase de correspondencia sólo se diferencia de los impresos en general por su

franqueo, la uniformidad del título y los plazos fijos de su publicacion, y ninguna de estas circunstancias constituye un fundamento racional para monopolizar su transporte, no estándolo las demás impresiones ó reproducciones que circulan por el Correo. El único motivo de tal restriccion ha de buscarse en el carácter político de la mayor parte de aquellas publicaciones y en resortes de gobierno explicables en otros tiempos pero innecesarios al presente, y además poco en armonia con los principios que informan la legislacion en vigor y regulan la vida moderna.

Esto explica que el monopolio del Correo, en lo referente á los periódicos, no exista ó haya desaparecido en aquellos países que más influyen sobre nuestras costumbres y que nos sirven habitualmente de modelo para las reformas administrativas. En Francia, Inglaterra, Italia, Bélgica, Holanda, Estados Unidos de América, República Argentina, Japon y otros muchos países, incluso Turquia es libre la conduccion de la prensa periódica, y no hay que añadir que lo propio ocurre en Suiza, la maestra en asuntos postales y sede de la oficina de la Union Universal.

No hay inconveniente en poner nuestro Reglamento de Correos en consonancia con la legislacion de estos países y con la misma del régimen internacional, en el que los periódicos, com.

prendidos bajo la denominacion genérica de impresos, no forman una categoría especial de correspondencia, y para ello bastará reformar los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 7 de Junio de 1898 en el sentido de que el monopolio del Correo se refiere sola. mente á las cartas y tarjetas postales, esto es, á la correspondencia spistolar, oficial ó privada y sea potestativo en los remitentes el utilizar ó no los servicios del Estado para el transporte de los demás objetos comprendidos en el artículo 1.º del mismo Reglamento.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 8 de Septiembre de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sanchez Guerra.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El monopolio
del Correo á que hacen referencia
los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 7 de Junio de 1898, se
limitará en lo sucesivo á las cartas y tarjetas postales.

Dado en Palacio á ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, José Sanchez Guerra.

(Gaceta del 10 de Septiembre de 1914.)

· ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Nим. 2.194.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolic.

Tercer trimestre de 1914.

2.ª Zona de Medina del Campo y única de Valoria la Buena.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la

Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el articulo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segun lo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletin oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 11 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

Núм. 2.187.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DR LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Gontribucion sobre edificios y solares.

Padrones para 1915.

Al publicarse en este «Boletin Oficial» el estado que á continuacion se inserta de la riqueza y cuotas de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, esta Administración cree oportuno indicar á los señores Alcaldes y Secretarios las advertencias siguientes:

1.ª Que los padrones para la exaccion de la contribucion de edificios y solares que fueron formados en 1912, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, caducan en el ano actual, correspondiendo para el próximo de 1915, el formarlos de nuevo, sin otras alteraciones que las que contengan los apéndices previamente aprobados, cuyos padrones remitirán por duplicado con sus listas cobratorias à esta oficina antes de 1.º de Diciembre indefectiblemente, para su examen y aprobacion.

2.ª Al ser confeccionados los referidos padrones se detallarán por separado la cuota que corresponda á vecinos, y á continuacion los forasteros, haciendo un resumen al final de las mismas, para que una vez terminadas las

operaciones puedan exponerse al público por término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos harán las reclamaciones que estimen procedentes.

Esta Administracion confía en que los señores Alcaldes y Secretarios se apresurarán á cumplir tan importante servicio dentro de los plazos señalados, en la inteligencia de que sería muy sensible de entorpece nistrativa.

Valladolid de 1914.—Il Contribucio gencia de que sería muy sensible balamberri.

á esta oficina tener que proceder á la imposicion de la penalidad señalada en el artículo 25 del Re. glamento del ramo de 24 de Enero de 1894, si por abandono de los encargados de formarlos hubiera de entorpecerse la marcha administrativa.

Valladolid à 10 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Zambalamberri.

CONTRIBUCION SOBRE EDIFICIOS Y SOLARES AÑO DE 1915.

ESTADO expresivo de la riqueza y cuotas al 18 por 100 de los pueblos de esta provincia, que por tener aprobados y no comprobados sus Registros fiscales de Edificios y Solares, que deben tributar en el próximo año de 1915, por medio de padrones, con las modificaciones á que den lugar los Apéndices anuales, conforme al art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, en la forma que se dispone, segun lo prevenido por Circular de la Direccion general de Contribuciones.

yen	neral de Contribuciones.	KUPON	Dette ste	I SOIDE		
o ge	as de su protoulendum s	10 1	beng &		1.2900	1:43
	the energy of the set of the ex-	101 30	Cuotas	16 por 100		mint
orden		Riqueza	el Tesoro a			
		que	incluso	atender á las	Recargo	Cold .
de	DISTRITOS MUNICIPALES	resulta	el l por .00 de investi-	obligacione	EN SER EN ET EN	mamu
Jero	to cross in the contract	Registro	gacion y cobranza	primera	del por 100	TOTAL
Número	soon autied popular taxing		-	_	- Por 100	-
	and the second second second second second second second	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
013081	is omistic observa of T	e at a		OFTGLAT	TTSA	
1 2	Aldeamayorde S. Martin		997'92		74'84	
3	Almenara.	1121	201'78	100 (12 (2) 12 15 (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2)	The Real Property of the Party	
4	Amusquillo	2834	51012	81'62	38'26	
5	Barcial de la Loma.	1899 6118	341'82 1101'24	54'69 176'20	25'63 82'59	
6	Berceruelo	879	158'22	25'32	11'87	1360 ⁰ 3 195 ⁴ 1
7	Bustillo de Chaves	1173	211.14	33'78	15'84	
8	Camporredondo	2531	455'58		34'17	562'64
9	Castrillo-Tejeriego	4224	760'32	121'65	57.02	
10	Castrodeza	4565	821'70	131'47	61'63	
11	Cigunuela.	6293	1132 74	181'24	84'96	1398'94
12	Cistérniga (La)	9276	1669.68	267'15	125'23	2062:06
13 14	Cogeces de Iscar	2773	499'14	79'86	37'44	616'44
15	Cogeces del Monte	13324	2398'32	383'73	179'87	2961'92
16	Esguevillas	14192	2554'56	408'73	191'59	3154488
17	Fresno el Viejo.	5789 9618	1042°02 1731°24	166'72	78'15	1286 ⁶⁸⁹ 2138 ⁶⁰⁸
18	Fuensaldana.	9518	1731.24	277 275'44	129'84 129'11	2126 07
19	Fuente Olmedo.	2024	364'32	58:29	27'32	449'93
20	Hornillos	1473	265'14	4242		327'44
21	La Mudarra	1887	339'66	54'35	25'47	419'48
22	Nava del Rey	103299	18593'82	2975'02	1394'54	22963438
23	Piña de Esgueva	4975	895'50	143'28	67.16	1105'94
24	Portillo y su Arrabal	24480	4406'40	705'03	330'48	5441'91
25	Puente Duero	1757	316.26	50'60	23'72	39058
26 27	Quintanilla del Molar.	1140	205'20	32'83	15'39	253'42
28	Ramiro	1744	313'92	5023	23'54	387 ⁽⁶⁹ 975 ⁽⁰¹
29	D 1		- 789'48 10836'32	126'32	59'21	
30	San Miguel del Pino.	2835	519:30	1653'81 83'09	775'23 38'95	611/34
31	Santovenia	3666	659.88	105'58	49'19	814.95
32	Seca (La).	40015	7202'70	115243	540.20	8895433
33	Serrada.	6717	1209'06	193'45	90'68	1493'19
34	Torre de Esgueva.	3980	716'40	114'63	53'73	884'76
35	Torre de Peñafiel	1587	285'66	45'71	21'42	352179
36	Valoria la Buena	16388	2919'84	471'97	221'24	3643'05
37	Vega de Valdetronco.	3756	676.08	108'17	50'71	834196
38	Villafranca de Duero.	6668	1200'24	192'04	90'02	1482'30
39	Villanuova de la Carda	4546	818:10	130'90	61436	1010 ¹³⁶ 304 ¹ 33
41	Villanueva de la Condesa Villanueva los Infantes.	1724	246.42	39'43	18:48	38547
42	Villarmentero	3552	312·12 639·36	49'94	23'41 47'95	789'61
43	Zarza (La).	2784	501:12	102'30	37'58	618'88
ODGD		01501	MAILTH	1 90 19	101 04	HARMA
-01/9	tenimonobolità la chat	THE PARTY	-		1151	OFFICE OF
	TOTALES	105953	72071126	11691'44	= 100(24	00243'14
相和	9 100 19 19 19 11 0 F	100000	1001130	11031 44	0400 01	

Valladolid 10 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Zumbalamberri.

MCD 2022-1

ADMINISTRACION MONICIPAL.

Núm. 2.179.

lad

era

Cabreros del Monte.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de
este distrito para el próximo año
de 1915, se halla de manifiesto al
público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por el término de
quince días durante cuyo plazo,
que empezará á contarse desde
que aparezca inserto el presente
en el «Boletin Oficial», puede
ser examinado por los vecinos y
presentar las reclamaciones que
consideren oportunas.

Cabreros del Monte 7 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Valdés.—El Secretario, Ignacio Barazón.

Núm. 2.190.

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por espacio de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen contra su formacion.

Camporredondo 10 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ruperto Rico.

Num. 2.182.

Villafranca de Duero.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por lor vecinos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Villafranca de Duero á 9 de Septiembre de 1914.—El Alcal-de, Fermin Lorenzo.

Nом. 2.183.

Villafranca de Duero.

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1912 y 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por quien lo desee y producir las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafranca de Duero 9 de Sepliembre de 1914.—El Alcalde, Permin Lorenzo. NUM. 2.193.

Villanueva de los Caballeros.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia diez de Septiembre para cubrir el déficit de mil quinientas veinte pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.		
Paja de todas clases Qui	ntal métrico.	60000	2	0,420	2520		
Total							

Villanueva de los Cabalteros à 11 de Septiembre de 1914. —El Alcalde Presidente, Higinio Calvo. —El Secretario, Crescencio Franco

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.184.

Lopez Suarez Arturo, de estado viudo, profesion comerciante, de 45 años, cuyas circustancias personales se desconocen, domiciliado últimamete en Buenos Aires, procesado por simulacion de contrato, comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría de Don Pedro Ajo Velasco.

Núm. 2.186.

CÉDULA DE CITACION.

María Rodriguez, conocida por la «Argentinita», domiciliada últimamente en Vigo, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, el día catorce de Octubre próximo, á las diez de su mañana, á fin de asistir al juicio oral, señalado para dicho día, en causa por corrupcion de menores instruída por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza, siendo dicha comparecencia inexcusable y bajo los apercibimientos de la ley. Valladolid 17 de Septiembre de 1914.

Num. 2.188. VALLADOLID.—PLAZA

EDICTO.

En virtud de lo acordado por don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad

de Valladolid y su partido, en providencia de hoy, dictada en ejecucion de sentencia del pleito de mayorcuantia, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Antonio Bujedo Cepeda, en nombre y representacion de don Teodoro Andrés Avelino Palacio y Mendi, y de la esposa de éste dona María del Carmen Samaniego Gordo, contra don Octaviano Samaniego Gordo, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días y tipo de su avalúo, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, á instancia de los ejecutantes, las fincas que á continuacion se expresarán, embargadas como de la propiedad del ejecutado don Octaviano Samaniego; cuyo remate se celebrará en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo á las once y media de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Fincas que se subastan.

1. La mitad de una finca en término de Belver de los Montes, plantada de viña, en proindivision con los herederos de don Julian Samaniego, al pago de Casilla y Senda de Carrihorca, de dos fanegas y seis celemines; linda al Naciente dicha Senda, Medio-

día tierras de la Capellania de Munis, Poniente otra de herederos de Pedro Bragado, y Norte otra de Felipe Bragado, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra en término y terreno de Villardondiego y pago de Valdebuey, de una fanega y seis celemines, equivalente á cuarenta y seis áreas diecisiete contiáreas; linda al Naciente tierra de Alonso Campo, Mediodía otra de los Comunes de la Colegiata de Toro, Poniente tierra que fué del convento de Sancti-Spíritus de la misma ciudad, ó sea del foro de don Nicolás Manrique, y Norte otra del mismo foro, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3. Dos paneras, alta y baja, sitas en el casco de la ciudad de Toro, parroquia de San Pelayo, calle de Candeleros, número 17, tiene ciento cuarenta y ocho metros y ocho decimetros cuadrados; linda al Naciente panera de don Rafael Rodriguez en la calle citada, à la cual tiene la entrada, Poniente y Norte casa de don Luis Frontaura, tasada en ochocientas pesetas.

4.ª Una fanega, ocho celemines y dos cuartillos en la tierra de seis fanegas y tres celemines, sita en el término jurisdiccional de Villavendimio, al pago de Campos de Luengo, en proindivision con los herederos de doña Baltasara Samaniego, áquienes corresponden dos fanegas y diez celemines, y con dona Maria del Carmen Samaniego y Gordo, duena de una fanega y ocho celemines; linda toda la tierra Este otra de Antonio García, Sur y Oeste tierra de Manuel Chillon, y Norte otra de Silverio Prieto. tasada en ochocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Total, dos mil cincuenta y cuatro pesetas.

Dado en Valladolid á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.— V.º B.º, El Juez de primera instancia, Francisco Zurbano.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

144

Num. 2.180.

NAVA DEL REY.

Don Baldomero Espina Herrarte, Juez de instruccion interino de Nava del Rey y su partido, por estar disfrutando de licencia el propietario.

Hago saber: Que en diligene cias que se practican por la exace cion de costas impuestas á Vicente Carrasco Martin, vecino de Alaejos, en causa que se le ha seguido sobre lesiones, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes:

1.* Una tierra en el término municipal de Alaejos, al pago de Carre-Vadillo, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, una área y noventa y dos centiáreas, que linda por el Naciente, con otra de Natalia Santana Delgado, Poniente, con la de Don Victorino Hernandez Rodriguez, Mediodia, con el Sendero del Rancho, y Norte, con el del Monte; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una casa sita en Alaejos y su calle de la Casita, número ciento moderno, que consta de planta baja con diferentes habitaciones y medianería, linda por la derecha entrando, con la de Gabino Garcia, izquierda, con otra de Francisco Navas, y por la espalda, con huerta de D. Marcelino Martin Alvarez; tasada en ochocientas pesetas.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el dia cinco de Octubre próximo á los once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que dichas fincas salen a subasta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Nava del Rey á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—Baldomero Espina. —El Secretario, Luis Medina.

ANUNCIOS OFICIALES

Diputacion provincial de Valladolid

ESCUELA PROVINCIAL DE CORTE Y CONFECCION

El día 15 del corriente se abrirá el período de matrícula para el curso de 1914 á 1915, en este Centro provincial de enseñanza, bajo las mismas bases y condiciones que en el curso anterior. La inscripcion de matrícula se hará en la Direccion de la Escuela, calle de las Angustias, números 27 y 29, principal, todos los días laborables de once á trece.

Los derechos de matrícula serán veinticinco pesetas, satisfechas por cada alumna al hacer la inscripcion.

El curso escolar comenzará el día 1.º de Octubre próximo y terminará el 31 de Mayo. Las clases durarán dos horas diarias.

Se concederán ocho matrículas gratuitas á pobres de la provincia, que justificarán esta condicion dentro del tiempo en que esté abierta la matrícula. La Comision provincial proveerá estas plazas.

Para ingresar en la Escuela, tanto en calidad de pobre como de pago, será condicion precisa haber cumplido 14 años de edad, saber leer, escribir y contar lo necesario para recibir esta clase de enseñanza, y acompañar certificado de vacunacion ó revacunacion y su cédula personal corriente.

Al terminar el curso y previo examen, se expedirá á las alumnas un certificado en el que conste su aptitud.

Valladolid 12 de Septiembre de 1914.—La Directora, Marcelina Sanchez Nava.

Num. 2.191.

Administración principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Segovia y la de Valladolid, sirviendo á Roda, Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejos, Sanchonuño, Cuellar, Viloria del Henar, Sau Miguel del Arroyo, Portillo, Aldeamayor de San Martin, y el empalme, con un recorrido de ciento siete kilómetros y en un tiempo que no exceda de quince horas, por términó de cuatro años, y bajo el tipo máximo de nueve mil novecientas noventa y una pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Valladolid, Cuellar y Segovia, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo I

de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel tim. brado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el quince de Octubre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direccion general de Correos el día veinte del referido Octubre à las once horas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de.... vecino de...., segun cédula personal número...., se obliga á desempeñar la conduccion del correo, diaria de ida y vuelta, entre la Oficina del Ramo de Segovia y la de Valladolid, sirviendo á Roda, Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejos, Sanchonuño, Cuellar, Viloria del Henar, San Miguel del Arroyo, Portillo, Aldeamayor de San Martin y el empalme, con una distancia total de ciento siete kilómetros, en un tiempo máximo para su recorrido de quince horas, por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en...... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Valladolid 11 de Septiembre de 1914.—El Administrador principal, P. Gamboa.

1010105 Alb 16 Del 145

Núm. 2.192.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte diario de la correspondencía pública en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas del Ramo de Medina de Rioseco y Mayorga y vice-versa, sirviendo á Berrneces, Ceinos y Becilla de Valderaduey, con un recorrido de 36 kilómetros con 500 metros y en un tiempo que no exceda de cinco horas, por tér-

mino de cuatro años y bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anua les y demás condiciones del plie. go que está de manifiesto en la Oficinas de Valladolid, Medina de Rioseco y Mayorga, con arreglo á lo preceptuado en el Capitulo 1.º del atículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y medifica. ciones introducidas por Real de creto de 21 de Marzo de 1907, 81 advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima class que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Rea! orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el quince de Octubre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administracion principal de Correos de Vallado. lid el día veinte del referido 00tubre à las once horas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de.... vecino de.... segun cédula personal número..... se obliga á des empeñar la conduccion del corre diario desde Medina de Rioseco à Mayorga y vice-versa, sirviendo á Berrueces, Ceinos y Becilla de Valderaduey, con una distancia total de 36 kilómetros y 500 metros y en un tiempo máximo para su recorrido de cinco horas, por el precio de..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general, y para seguridad de esta proposicion, acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..." la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Valladolid 11 de Septiembre de 1914.—El Administrador principal, P. Gamboa.

146

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion

MCD 2022-1